ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA PRIVADA
FECHA	Enero de 2025
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Despacho Alcalde

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Municipio de Santander de Quilichao como ente territorial tiene el objetivo general de garantizar el acceso a la información pública como esencia de la función social del municipio por mandato constitucional, especialmente con ocasión de la pandemia generada por el covid-19, que estableció que el manejo de la información es uno de los principales elementos e importantes tanto en las etapas de prevención como de respuesta desde la institucionalidad para la ciudadanía, es por eso que el municipio debe desarrollar su *Plan Estratégico de Comunicaciones* con el principal objetivo de mantener informada a la comunidad.

Debido al alto flujo de información y actividades dirigidas a la población urbana y rural del municipio que producen a diario la administración municipal, se requiere de personal para la planeación, creación, diseño, manejo, control del flujo de la información a través de los diferentes medios masivos de comunicación y las redes sociales institucionales, pues no se cuenta con el personal suficiente para suplir la demanda de información que produce a diario la entidad, por lo tanto se hace necesario contar con personal idóneo y con experiencia que le garanticen al ciudadano el acceso a la información clara, precisa y eficaz, máxime cuando en estos momentos donde la información tiene un rol importante, debido a que las redes sociales y el impacto que ellas generan en el ciudadano, dan la posibilidad de viralizar en segundos, la información emitida, ya que la desinformación puede afectar el buen desarrollo de la comunicación asertiva con la ciudadanía.

Como consecuencia de esto, el municipio requiere realizar actividades tendientes a generar lenguajes formales que promuevan el incremento de la participación, el conocimiento, la satisfacción, el desempeño y la motivación de los miembros de la comunidad ante información pública.

El proceso de contratación que se pretende adelantar cuenta con el proyecto denominado: *"FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL, SEGÚN LINEAMIENTOS DEL MIPG Y APOYAR A LOS PLANES SECTORIALES DE LAS DEPENDENCIAS*, con el código BPIM-196982024-167, debidamente inscrito y viabilizado en el Banco de proyectos de inversión municipal con el concepto de viabilidad V-167 del 26 de diciembre de 2024 y contribuye al cumplimiento de las metas programadas en el Plan de Desarrollo "QUILICHAO SOMOS TODOS, 2024-2027, insertándose en el pilar 1, Quilichao Planificado, ordenado y de gobierno abierto.

En virtud de lo anteriormente descrito, este despacho considera conveniente iniciar el proceso de selección contractual con el objeto de suplir la necesidad descrita.

2. ANALISIS DEL SECTOR

En el presente documento se pretende realizar la contratación de una persona natural que preste servicios de comunicación social, los cuales que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así "incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ejemplo: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, la administración pública, etc".

A partir de lo anterior es claro que los servicios profesionales de comunicación social se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, aclarando que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo-pago anticipado), además los servicios se pagarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios de apoyo a la gestión, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1 Análisis desde lo legal

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de una persona natural que preste servicios de comunicador social, que sea idónea para ejecutar el objeto contractual.

De conformidad con el artículo 73 de la Constitución Política dispone: "la actividad periodística gozará de protección para garantizar la libertad e independencia profesional"

Por su parte la Ley 1016 de 2006, dispone:

"ARTÍCULO 1. OBJETO. Esta ley tiene por objeto la adopción de normas legales, con meros propósitos declarativos, para la protección laboral y social de la actividad periodística a fin de garantizar su libertad e independencia profesional".

Para efectos del inciso anterior se entiende que la actividad profesional que se reconoce en la presente ley es de la rama de la comunicación en sus diferentes denominaciones.

ARTÍCULO 20. REGISTRO. Los títulos expedidos por las universidades o instituciones de educación superior legalmente reconocidas podrán registrarse en el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 3. REVALIDACIÓN, CONVALIDACIÓN Y HOMOLOGACIÓN. Para efectos de la revalidación, convalidación y homologación de los títulos respectivos se tendrán en cuenta las distintas denominaciones en la rama de la comunicación.

ARTÍCULO 4. TÍTULOS DE INSTITUCIONES EXTRANJERAS. Los títulos académicos expedidos por las instituciones extranjeras en la rama de la comunicación, de que trata la presente ley podrán ser reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 5. EFECTOS LEGALES. Las normas legales que amparan el ejercicio del periodismo serán aplicables en su integridad a los profesionales que ejercen dicha actividad bajo las distintas denominaciones de que trata la presente ley.

PARÁGRAFO. También para todos los efectos legales, se reconocerá la categoría profesional, con miras a la protección laboral y social, a las personas que acrediten el ejercicio de su actividad como periodistas o comunicadores ante el Ministerio de la Protección Social o ante la entidad que haga sus veces o ante instituciones de educación superior legalmente reconocidas. Empresas de comunicación y

organizaciones gremiales o sindicales del sector. Para los efectos de este reconocimiento se tendrán como medios de prueba las acreditaciones académicas, laborales, gremiales y sindicales del sector. Tales acreditaciones se expedirán a partir de criterios objetivos, razonables y verificables"

2.1.1. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual

De conformidad con lo dispuesto en la ley 1016 del artículo 2. Registro. Los títulos expedidos por las universidades o instituciones de educación superior legalmente reconocidas podrán registrarse en el Ministerio de Educación Nacional.
Se exigirá al contratista de apoyo del proceso de comunicaciones, sea personal natural o jurídico, que acredite su carácter de periodista teniendo como medio de prueba las acreditaciones académicas, laborales, gremiales y sindicales del sector. Tales acreditaciones se expedirán a partir de los criterios objetivos, razonables y verificables. En el caso de personas jurídicas deberán aportar certificado de existencia y representación legal, en el que conste que dentro de su objeto tiene actividades relacionadas con el objeto a contratar.

2.2 Análisis desde lo comercial

El municipio de Santander de Quilichao presenta una oferta amplia en materia de medios de comunicación dentro de los cuales se destaca la divulgación en medios escritos y audiovisuales, así mismo, cuenta con número considerable de personas y profesionales que se dedican al ejercicio del comunicadores sociales en medios escritos, radiales, televisivos e interactivos, por lo tanto, existe oferta elevada de servicios periodísticos, razón por la cual se manejarán precios del mercado, teniendo en cuenta adicionalmente como parámetro los precios establecidos en la escala de honorarios definida para la prestación de servicios de apoyo y los precios de mercado obtenidos por la Secretaría Privada en relación con el valor del objeto contratado.

Por lo anterior, la entidad exigirá el siguiente PERFIL: Comunicador social como mínima seis (6) meses de experiencia laboral relacionada con el objeto a contratar.

3. CODIGO UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación son los siguientes:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111620	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Servicios temporales de recursos humanos

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL PARA BRINDAR SOPORTE A LA COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL EN LA SECRETARÍA PRIVADA DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO.

4.1 obligaciones del contratista:

a. Presentar mensualmente un informe de las actividades realizadas.
b. Entregar a la finalización del contrato o cuando se requiera por el supervisor, mediante inventario, la documentación de archivo resultante de las actuaciones realizadas en desarrollo del objeto contractual, debidamente foliadas e identificadas.
c. Informar al supervisor en forma oportuna sobre las inconsistencias y anomalías relacionadas con documentos, elementos y/o asuntos encomendados.
d. Realizar las actividades que le asigne el supervisor y que estén en el alcance del contrato.
e. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
f. Prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
g. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello esté obligado, incluido el contenido de la Ley 1562 del 2012 y el Decreto 723 del 2013 sobre riesgos laborales, de acuerdo a lo establecido en artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 del 2016, modificado por el artículo 1° del Decreto 1273 del 23 de julio del 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2.2.1 del Decreto 780 del 2016, modificado por el artículo 1° del Decreto N° 1990 del 2016 y certificado de cumplimiento de las actividades por parte del supervisor.
h. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
i. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio.
j. Si de la ejecución del presente contrato resultaren documentos, investigaciones, descubrimientos, invenciones, informes, mejoras, éstos pertenecerán al Municipio de Santander de Quilichao, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28° de la Ley 1450 de 2011. Así mismo el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al Ente territorial en cumplimiento del objeto de este contrato, no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
k. A la finalización de la ejecución del contrato el contratista se obliga a hacer entrega material de todos los productos y en archivo digital al ente territorial.
l. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
m. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
n. Mantener vigente la garantía que ampara el cumplimiento del contrato en los términos del mismo, cuando se hayan requerido.
ñ. Suscribir el acta de suspensión del contrato cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito no sea posible ejecutar las actividades del contrato.
o. Gestionar acciones necesarias para la prevención, mitigación, control y no materialización de los riesgos según la norma vigente implementada en la Administración Municipal.
p. Gestión de procesos orientados al cumplimiento de los requisitos de la Gestión de la Calidad desde la documentación, implementación, control, sostenibilidad y aseguramiento de gestión administrativa.
q.Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor y que se relacionen con el objeto contractual.

4.2 Obligaciones técnicas exigidas de acuerdo con la modalidad de contratación

N.°	Actividad
1	Brindar acompañamiento profesional a la secretaria Privada para desarrollar e implementar estrategias integrales de comunicación institucional para posicionar los logros, programas y proyectos de la Alcaldía Municipal

2	Brindar acompañamiento profesional a la secretaria Privada para coordinar la creación, revisión y aprobación de mensajes clave, boletines de prensa, comunicados, piezas audiovisuales y materiales gráficos dirigidos a diferentes públicos
3	Brindar acompañamiento profesional para gestionar y fortalecer las relaciones con periodistas, medios de comunicación locales, regionales y nacionales, garantizando una cobertura informativa equilibrada y oportuna
4	Brindar acompañamiento profesional para realizar monitoreo constante de medios de comunicación y redes sociales para identificar tendencias, medir el impacto comunicativo y ajustar las estrategias cuando sea necesario.
5	Brindar acompañamiento a la secretaria privada para coordinar y liderar el equipo de comunicaciones de la Alcaldía, distribuyendo tareas y supervisando el cumplimiento de los objetivos establecidos
6	Brindar acompañamiento profesional a la Secretaría Privada en la planificación y ejecución de actividades comunicativas estratégicas para garantizar la efectividad y visibilidad institucional

4.3 ENTREGABLES

Informe mensual de actividades realizadas dentro del objeto del contrato de prestación de servicios profesionales como comunicador social. (anexar las evidencias tales como actas de reunión y/o listados de asistencia y/o formatos establecidos por la entidad y/o registro fotográfico, etc.)

4.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a. Pagar el servicio efectivamente prestado.
b. Ejercer la supervisión del contrato.

4.5 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Prestación de Servicios profesionales

4.6 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato se establece por seis (6) meses contados a partir de la ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

4.7 LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades se ejecutarán en el Municipio de Santander de Quilichao, Cauca.

4.8 SUPERVISOR

La supervisión estará a cargo del servidor público designado por el Alcalde Municipal, a quien se le comunicará la designación.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor del presente contrato es de VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($23.250.000

5.1. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará en cuotas por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($3.875.000) cada una, pagaderas, previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva y la constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato.

Todas las cuotas se pagarán previa presentación del informe mensual de actividades, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor del contrato y certificado de pago de aportes a la seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales), y certificado de cumplimiento de las actividades por parte del supervisor

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

...

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

...

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.".

7. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la presente contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgo de contratación.

9. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

No se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, lo anterior en razón a que no se entregará anticipo y los servicios se remunerarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

10. ASPECTOS ESPECIALES APLICABLES AL CONTRATO:

10.1 MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones surgidas en el presente contrato por parte del CONTRATISTA, el MUNICIPIO le impondrá multas sucesivas del 1% mensuales equivalentes al 1% del valor del contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas exceda del 10% del valor total del contrato. Las multas deberán decretarse mediante resolución motivada, serán deducibles de las sumas que el MUNICIPIO le adeude al CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de la garantía única si a ello hubiere lugar

10.2 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, el MUNICIPIO exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que el MUNICIPIO reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el MUNICIPIO le adeude al CONTRATISTA; si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

10.3 CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor

10.4-TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO: EL contratante podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes. 2. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del municipio. 3. Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del **CONTRATANTE** que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de la **CONTRATISTA.** 5. por decisión unilateral del **CONTRATANTE** en caso de incumplimiento por parte de la **CONTRATISTA**. 6. Por incumplimiento del objeto contractual y/o las actividades pactadas. 7. Por las demás establecidas en la ley.

10.5 CESION: EL MUNICIPIO celebra el contrato en consideración del **CONTRATISTA** y por tal motivo no le será permitido a este la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad.

10.6 LIQUIDACIÓN: No se suscribirá acta de liquidación a menos que su terminación sea anticipada

APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el manual para la aplicación de tratados de libre comercio expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación directa (excluida).

11. LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 del 2012, la liquidación en los contratos de prestación de servicios no es obligatoria, en consecuencia, las partes acuerdan que la misma no se llevará a cabo.

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso está respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal número 2025000072 del 23 de enero de 2025, emitido por el Departamento Administrativo de Hacienda

Atentamente,

LEONEL ENRIQUE BARRERO CUÉLLAR
Secretario privado

Redactor / transcriptor: Edi Jurado P.
Reviso aspectos técnicos: Leonel Enrique Barrera Cuellar
Revisó: Aspectos jurídicos: Lizeth Katerine Lasso Chasoy
Contratista Oficina Asesora Jurídica
Serie y/o sub serie documental: Expediente contractual